TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Clave: **IX-CASR-NCIV-7**

Rubro: **NORMA IMPERFECTA. LO ES EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, AL NO PREVER LA CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN LOS PLAZOS INDICADOS.-**

La doctrina define a las normas perfectas como aquellas que contienen una conducta reglada y que, en caso de que el sujeto obligado no cumpla con la carga prevista, se prevé una sanción por el incumplimiento; mientras que las normas imperfectas, no obstante, también contemplan el supuesto de hecho, no se refiere ninguna sanción en caso de su inobservancia; clasificación de normas que aplica, en el derecho administrativo, tanto para las conductas de la autoridad como para la de los gobernados. Ahora bien, bajo este contexto, el artículo 180, primer párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, señala que el patrón o sujeto obligado deberá presentar la corrección en un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud, acompañando la documentación que sustente dicha corrección, y su tercer párrafo dispone que cuando medie una solicitud de información o documentación complementaria por parte del Instituto, dicha documentación deberá presentarse por el patrón o sujeto obligado en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento. Por tanto, dicho precepto legal constituye una norma imperfecta al omitir señalar cuál es la consecuencia o sanción en caso de que el patrón o sujeto obligado incumpla con las referidas presentaciones.

Juicio Contencioso Administrativo en Línea Núm. 0008-2023-02-C-32-01-01-01-L.- Resuelto por la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 31 de agosto de 2023, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Juan Pablo Garduño Venegas.- Secretario: Lic. Alfonso Valenzuela Cisneros.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 32. Agosto 2024. p. 381

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 28 de agosto de 2024 a las 11:10 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449